



<b>UNITAT</b> 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA		<b>EFFECTES GESTIÓ</b> S
<b>EXPEDIENT</b> E-70006-2026-000206-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> S
<b>ASSUMPTE</b>  CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS DIRECTES A LES AGRUPACIONS DE FALLES DE JUNTA CENTRAL FALLERA, EXERCICI 2026		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> OAM JUNTA CENTRAL FALLERA LA PRESIDÈNCIA		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> RESOLUCIÓ 318 DE 12 DE NOVEMBRE DE 2025		

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1.-** Mediante moción de **11 de junio de 2026** el Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera ha dispuesto el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la concesión de una subvención a las Agrupaciones de Falla inscritas en Junta Central Fallera de València.

**2.-** Según informe de la Gerente de fecha 12 de junio de 2026, “teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, y estando las actividades específicas organizadas por cada una de las Agrupaciones de Fallas, en atención a su labor de cohesión y aglutinadora de las distintas comisiones de falla integrantes de Junta Central Fallera, que trasciende a las organizadas por cada una de dichas Comisiones Falleras, de conformidad con el apartado 6 del artículo 23 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio.

**3.-** La actividad mencionada no tiene carácter contractual, ya que tiene por objeto el fomento y la promoción de una actividad pública de interés local, tal y como se establece en el artículo 2 de la citada Ordenanza y su conexión queda condicionada al desarrollo de unas actividades de carácter lúdico y festivo recogidas en las memorias presentadas por las agrupaciones. En ningún caso se trata de la prestación de un servicio a Junta Central Fallera, sino que las actividades organizadas son propias de las Agrupaciones y dirigidas a las fallas integrantes en las mismas

**4.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de Junta Central Fallera 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo Rector del Organismo de 9 de mayo de 2023, y modificado posteriormente por Acuerdo de 25 de abril de 2024, incluye en el Anexo I, entre otras, las subvenciones a las agrupaciones de fallas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



5.- El gasto total que supone la subvención de concurrencia competitiva, a favor de las Agrupaciones de Falla, asciende a la cantidad **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (149.970,27 €)**, siendo imputable a la aplicación presupuestaria **BQA490000-33800-48905** denominada **SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)** del ejercicio 2026, donde existe crédito adecuado y suficiente para ello.

6.- Dichas actuaciones se remiten a la Intervención Delegada, para su fiscalización (**art. 23.3 de la OGS**).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- RÉGIMEN JURÍDICO:** Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026, en especial la base 29, (de aplicación supletoria en el organismo según dispone la Base 2.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

**II.- PROCEDIMIENTO:** De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“...a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Además, a la vista de lo que establece el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, al tratarse de subvenciones de concesión directa, deberán estar incluidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



en el Plan Estratégico de Subvenciones, con una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Junta Central Fallera aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Organismo de 9 de mayo de 2023 recoge en el anexo I como actuaciones subvencionables, por el citado importe del 4% del presupuesto anual del Organismo

**III.- COMPETENCIA ÓRGANICA:** En relación con la competencia orgánica para el otorgamiento de la subvención, corresponde a la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, por analogía con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de las subvenciones directas, en favor de las agrupaciones de falla, ejercicio 2026, en el sentido que se contempla en el Anexo I (Bases de Régimen jurídico de la convocatoria) a la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (149.970,27 €)**, siendo imputable a la aplicación presupuestaria **BQA490000-33800-48905** denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES) del ejercicio 2026, donde existe crédito adecuado y suficiente para ello, a favor de las Agrupaciones de Falla, recogido en expediente contable GASTOS/2026/0000152122.

**TERCERO.-** Otorgar a la disposición que se adopta la adecuada publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



**ANEXO I.- BASES DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE FALLA 2026**

**1. OBJETO**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el Reglamento Fallero, en favor de las agrupaciones de falla integradas en Junta Central Fallera, para impulsar y fomentar la actividad de dichas agrupaciones.

Con este apoyo se pretende dar mayor difusión a la fiesta fallera de la ciudad de València, por constituir las agrupaciones entidades cuyo objetivo principal es el de estrechar los lazos de amistad y confraternidad entre las fallas, constituyendo el nexo de unión y colaboración entre las Comisiones que la integran y Junta Central Fallera.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley; las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

**3. COMPETENCIA**

El órgano competente para la convocatoria y concesión de estas subvenciones es la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, por analogía con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

**4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

Podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de falla inscritas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable.

Dichas agrupaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La inscripción en el Registro municipal de Entidades del Ayuntamiento de Valencia (con el que se obtiene el número de inscripción y/o Resolución de alta), se realiza en el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.10?lang=1>.

**5. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Las actividades objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto de Junta Central Fallera consignados a este efecto, aplicación presupuestaria **BQA490000-33800-48905** denominada **SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



**TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, por importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (149.970,27 €)**, sin perjuicio de su compatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Junta Central podrá proceder a la comprobación de dichos valores por los medios que estime pertinentes para el cálculo de la subvención.

Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que ejecuten y realicen las agrupaciones de falla en el ejercicio de las actividades de carácter fallero, dentro del plazo establecido; desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, relacionadas en las memorias explicativas.

El régimen de pago de la subvención se realizará, al amparo de lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 38 de la OGS, y la base 29 de las de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento, que permite de forma excepcional realizar pagos a cuenta y pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago del importe total de la subvención, de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS, CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (149.970,27 €)**, se realizará de la siguiente manera:

- el 75% del importe de la subvención se hará efectivo tras la firma de la resolución de concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, y con carácter anticipado a su justificación.
- el pago del restante 25% se producirá una vez presentada la justificación de la realización de la actividad en los términos recogidos en el apartado anterior.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

La falta de justificación, en el plazo indicado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos de difusión de las actividades y publicaciones institucionales.
- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Agrupación y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local o sede de las agrupaciones
- Gastos inherentes a la celebración de actividades falleras. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, acompañamiento musical, materiales, servicios en general y, en particular de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



alquiler de instalaciones deportivas o de salas de espectáculos, pirotecnia, salarios de monitores culturales de ocio o deportivos, árbitros y de derechos de autor.

- Arrendamiento de local sede de las Agrupaciones de Falla.

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la O.G.S.; el 31, apartado 1, de la L.G.S. y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiada que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiada y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiada tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o en el supuesto de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, aspectos que hay que justificar fehacientemente, según lo que dispone el artículo 27, apartado 3, de la O.G.S.

## 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

De conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de las solicitudes.

El formulario de solicitud y sus anexos, si es el caso, se tienen que cumplimentar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, en la siguiente ruta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia: <https://www.valencia.es/cas/inicio> – Trámites – Materias - Cultura y eventos – Junta Central Fallera – Solicitud de subvenciones directas a las agrupaciones de falla, y se presentarán por cualquiera de los medios que determina el artículo 16.4 LPAC. Será imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Se tendrá que disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, habrá que adjuntar autorización de la presidencia de la entidad. El modelo de autorización se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Junto al formulario de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

**1.- Declaración responsable** suscrita por la persona que ostenta la presidencia, en documento normalizado que estará en el apartado Subvenciones de la página web de Junta Central Fallera, relativa a los puntos siguientes:

1. Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante Junta Central Fallera la aplicación de les cantidades recibidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



2. No encontrarse incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
4. Estar exenta o no sujeta, o encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. No encontrarse incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.
6. No tener subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación
7. No tener pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
8. Asumir el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
9. Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad, o si está pendiente de resolución. El modelo de declaración responsable se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica. Asimismo, para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la Administración y evitar trámites adicionales, la LPAC (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras Administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que se indicará, dentro del impreso de declaración responsable ya mencionado y habilitado al efecto, si: - Autoriza a que se obtengan sus datos tributarios relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. - Autoriza a que se obtengan sus datos de la Seguridad Social relativos a encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. - Autoriza a que se obtengan sus datos del Servicio Municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia. En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entenderse que existe obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Habrán de aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarlos.

Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación de pago.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando este haya sido autorizado a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

**2.- Memoria de las actividades realizadas.**

Memoria explicativa del objeto de la subvención; indicando las fechas de los actos a realizar y medios de que dispone para la consecución del fin.

**3.- Copia del NIF y domicilio fiscal**

Copia del NIF y domicilio fiscal

**4.- Certificado del Secretario**

Certificado del Secretario acreditativo del nombramiento del Presidente (especificar su carácter de representante de la Agrupación, apoyado en el artículo correspondiente del Reglamento, y copia del DNI del mismo).

**5.- Junta Directiva**

Datos de todos los componentes de la Junta Directiva.

**6.- Relación de Fallas Agrupadas**

Relación de todas las Fallas que constituyen la Agrupación, su número y nombre, así como el total.

**7.- Estatutos de la Agrupación de Falla**

Estatutos constitutivos más recientes.

**8.- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Valencia**

Justificante del número de inscripción y/o Resolución de alta:  
<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/PC.AE.10?lang=1>.

**9.- Solicitud de Pago Anticipado del 75%**

Mediante Solicitud/Anexo de subvenciones de Junta Central Fallera.

**10.- Justificante número de cuenta bancaria**

Sólo, si ha habido alguna variación en el número de cuenta bancaria, respecto del año pasado: ALTA Y MANTENIMIENTO EN EL FICHERO DE PERSONAS ACREEDORAS, CESIONARIAS, TERCERAS Y PERSONAL PROPIO DE JUNTA CENTRAL FALLERA (acreditativo de la nueva cuenta bancaria):

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20?lang=1>

\* La documentación aportada recientemente, en la Secretaría virtual, puede no ser aportada.

**7. PUBLICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Junta Central Fallera.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones a las agrupaciones de falla 2026, acompañadas de la documentación enumerada más arriba, será de quince días naturales a contar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



del siguiente a la publicación en la página web de Junta Central Fallera.

La resolución de la convocatoria será publicada en la BDNS y en la web de la Junta Central Fallera.

**8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la resolución de concesión se llevará a cabo en la modalidad de «**Cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto**», regulada en los artículos 30 de la L.G.S., 69 de su Reglamento y 29 del O.G.S.

Se presentará electrónicamente, durante el plazo establecido para dicha justificación; **desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 11 de noviembre de 2026, ambos inclusive**, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

La cuenta justificativa tendrá, entre otros, el siguiente contenido:

1. **Documento normalizado de cuenta justificativa** que se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica.
2. **Facturas o documentos de pago** de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
  - 2.- Habrán de estar fechadas dentro del plazo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que, afectare a su plazo de ejecución.
  - 3.- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
  - 4.- Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).
  - 5.- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  4. Documentación acreditativa de que la agrupación ha dado difusión a la financiación pública por parte de Junta Central Fallera y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).
  5. En su caso, carta de pago del reintegro. en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



6. El **presupuesto total** de las actividades subvencionadas, mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

#### **9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

La devolución voluntaria de la subvención se realizará mediante autoliquidación.

Una vez cumplido este trámite, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y en el artículo 90 de su Reglamento.

#### **10. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Son causas de revocación de las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de acreditación de la subvención y de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, además de las que se establecen en el artículo 37 de la LGS.

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, podrá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la entidad beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos y mediante la tramitación del procedimiento de reintegro que prevén la LGS, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

El reintegro se realizará mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, notificando a la persona interesada el importe de la subvención que ha de ser reintegrada al Ayuntamiento de Valencia junto con los intereses de demora que procedan.

La inexactitud o falsedad de la declaración responsable, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que hayan podido incurrir las personas solicitantes como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

#### **11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones por aniversario estarán obligadas a todos los efectos a cumplir lo que establece el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. En concreto, entre otros:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



Id. document: +6Go aM9z MEEU VAT2 OUGF BDEY e20=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

materia de subvenciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional de Junta Central Fallera o leyendas relativas a la financiación pública.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos (llibrets), medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación.

Se deberán incorporar los logos puestos a disposición en el trámite específico de la sede electrónica y, en su caso, indicar una leyenda en la que conste que han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para la realización de las actividades a subvencionar.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y el resto de normativa aplicable. El reintegro comportará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el supuesto de incumplimiento parcial del objetivo o de la obligación de justificar, el reintegro se exigirá por el exceso percibido sobre lo que se ha cumplido o justificado, previo el requerimiento por el que se presentó la justificación, según lo que establece el artículo 70.3 del RLGS.

## 12. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones al efecto de determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir la entidad beneficiaria o, si procede, el importe a reintegrar, son los siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando su cumplimiento total fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.
- Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiera causa de fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.
- Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, al efecto del cual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

Id. document: +6Go aM9z MEEU vAT2 QUGF BDEY e20=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302



A



AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2026	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> A ordinaria
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> SUBVENCIONES AGRUPACIONES FALLA 2026	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 2000004019
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E70006202600020600	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> SUBVENCIONES
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2026/0000152122	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

<b>Tramitación / Tramitació</b>	<b>Fecha / Data</b>
Propuesta / Proposta	19.06.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	BQA490000	33800	48905			149.970,27
Descripción/Descripció: SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE FALLAS 2026							
TOTAL							149.970,27

<b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	25/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	82581427324644792194 89465403208037978702 6142302